

Resolución Directoral Regional

N° 052 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

07 FEB 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2025015331; conteniendo la solicitud de fecha 29 de enero de 2025 y el escrito con registro N° 005-2025610061, adjuntando el Certificado Médico, presentado por la servidora nombrada **Lic. Adm. ELIZABETH VELA RÍOS**, el Informe N° 006-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 03 de febrero de 2025; Nota informativa N° 083-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 4 de febrero de 2025; Informe N° 05-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 04 de febrero de 2025 y Memorándum N° 14-2025-GRSM/DRASAM de fecha 05 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

*Que, mediante solicitud de permiso para atención médica y el escrito de fecha 03 de febrero de 2025; presentado por la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **ELIZABETH VELA RÍOS**, identificada con DNI N° 00901824; otorgado por el Médico Cirujano Dr. Yory Aldoradin Tejada, con Registro del C.M.P. N° 38113; con el cual acredita el acto médico practicado a la servidora nombrada Elizabeth Vela Ríos, concediéndole descanso médico por el periodo de quince (15) días calendarios consecutivos, computado desde el viernes 31 de enero al viernes 14 de febrero de 2025;*

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Resolución Directoral Regional

N° 052 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 07 FEB 2025

Que, respecto al uso de los Certificados Médicos emitidos por medico particular, SERVIR se ha pronunciado en el Informe Técnico N° 1402-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 19/09/2018, señalando lo siguiente: *"El Certificado Médico Particular – CMP, es el documento que habitualmente expiden los médicos después de una prestación asistencial y a solicitud del interesado. Pretende informar a otros de los procedimientos, diagnósticos y/o tratamientos (incluyendo el descanso médico), que fueron necesarios para su recuperación. El CMP no suele hacer constancia de las limitaciones que la enfermedad genera en el cumplimiento de sus actividades laborales"*.

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que, en el artículo 15° párrafo segundo dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". Asimismo el párrafo cuarto, "establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos".

Que, mediante el Informe N° 006-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 03 de febrero de 2025; la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder el derecho de licencia por enfermedad a la servidora nombrada ELIZABETH VELA RIOS, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución;

Que, mediante la Nota Informativa N° 083-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARR.HH de fecha 4 de febrero de 2025; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora ELIZABETH VELA RIOS, por el periodo de quince (15) días calendario consecutivo, computado desde el viernes 31 de enero al viernes 14 de febrero de 2025 y la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias mediante Informe N° 05-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 04 de febrero de 2025, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora mencionada, por el periodo de quince (15) días;

Que, mediante Memorándum N° 14-2025-GRSM/DRASAM de fecha 05 de febrero de 2025; el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad a la servidora ELIZABETH VELA RIOS por el periodo de quince (15) días.

Resolución Directoral Regional

Nº 052 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

07 FEB 2025

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la servidora ELIZABETH VELA RÍOS, por el periodo de quince (15) días calendarios consecutivo, computado desde el viernes 31 de enero al viernes 14 de febrero de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado, en el Jr. Independencia Nº 122 – Barrio Partido Alto - Tarapoto.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL